DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0013-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	De Ley de Pensión Universal para las Personas de Setenta Años de Edad o más.
2.- Tema principal de la Iniciativa	Grupos Vulnerables
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Navarro Quintero.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de septiembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

La iniciativa propone establecer un ordenamiento legal, de observancia general en toda la República, que regule: el otorgamiento de una pensión universal para las personas con una edad de setenta años o más; así como la organización, administración y entrega de dicha Pensión, como un instrumento de la seguridad social, con la finalidad de garantizar medios de subsistencia para el bienestar de las personas que conforman ese grupo vulnerable, sin vincularlas a una trayectoria laboral o a un registro de cotizaciones. Con este ordenamiento se pretende replicar la experiencia de política pública implementada en el Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional. Se sugiere analizar la facultad del Congreso para legislar en la materia, toda vez que las personas mayores de 70 años no están incluidas expresamente entre los grupos vulnerables o de protección especial a que se refiere el artículo 4º de la propia Constitución.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
No se realiza cuadro comparativo en virtud de que la iniciativa pretende crear un nuevo ordenamiento sin correlativo actual.	

ALCH